**NORMAS LEGALES** 

Jueves 27 de agosto de 2020 / El Peruano



Donaciones y Transferencias y, Partida de Gasto 2.4.2: Donaciones y Transferencias de Capital, hasta por la suma de S/ 13 171 154,80 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS TACNA S.A., destinados única y exclusivamente al financiamiento de la ejecución y supervisión de obra de la inversión IOARR con CUI Nº 2471530 "Reparación de Colector Primario y Conexiones Domiciliarias; Construcción de Colector Primario y Colector Secundario; en el(la) Servicio de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna", para lo cual se cuenta con el respectivo convenio suscrito entre las partes;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 13 171 154,80 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS TACNAS.A., destinados para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 010-2015-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, la Directiva 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.-EPS TACNA S.A., hasta por la suma de S/ 13 171 154,80 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 80/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados única y exclusivamente al financiamiento de la ejecución y supervisión de obra de la inversión IOARR con CUI Nº 2471530 "Reparación de Colector Primario y Conexiones Domiciliarias; Construcción de Colector Primario y Colector Secundario; en el(la) Servicio de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna".

## Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional Modificado para el Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Partida de Gasto 2.4.2: Donaciones y Transferencias de Capital.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019.

#### Artículo 5.- Información

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.- EPS TACNA S.A., informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre los avances físicos y financieros de los recursos transferidos, en el marco del convenio suscrito por las partes.

#### Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional (www.gob.pe/ vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1880011-1

## **ORGANISMOS EJECUTORES**

# SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Aprueban la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 VO1 "Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga v Mercancías - Sutran"

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000037-2020-SUTRAN-SP

Lima, 14 de agosto del 2020

VISTOS: El Informe N° D000253-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando D000860-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando Nº D000520-2020-SUTRÁN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe Nº D000027-2020-SUTRAN-SGN de la Subgerencia de Normas, los Memorandos Nº D000121-2020-SUTRAN-GEN y Nº D000136-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando N° D000974-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Nº D000123-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando Nº D000272-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000247-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,



Carga y Mercancías - Sutran, estableciéndose que la Sutran es competente para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar los servicios complementarios que brinden los agentes públicos o privados:

Que, a través de los Memorandos Nº D000121-2020-SUTRAN-GEN y Nº D000136-2020-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas propone y sustenta el proyecto de "Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Sutran", adjuntando para tales efectos el Informe
Nº D000027-2020-SUTRAN-SGN elaborado por la Subgerencia de Normas:

Que, el mencionado proyecto de directiva establece las disposiciones específicas para el ejercicio de la función de fiscalización desarrollada por la Sutran sobre los centros de inspección técnica vehicular; el cual, conforme se aprecia en el Informe N° D000253-2020-SUTRAN-GAT, Memorando N° D000860-2020-SUTRAN-GSF, Memorando N° D000520-2020-SUTRAN-GPS y Memorando N° D000974-2020-SUTRAN-UR, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial. Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Gerencia de Procedimientos y Sanciones y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente;

Que. con Memorando Nº D000272-2020-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000123-2020-SUTRAN-UPM elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, a través del cual se emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,

Carga y Mercancías - Sutran'

Que, mediante Informe Nº D000247-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de directiva formulada por la Gerencia de Estudios y Normas, señalando que con la dación de la "Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -Sutran" corresponde dejar sin efecto toda disposición o resolución que se oponga o contradiga lo dispuesto en la propuesta de directiva;

Que, de acuerdo con lo establecid<mark>o en el artíc</mark>ulo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, la Superintendencia es la máxima autoridad de la entidad; y es competente para "emitir resoluciones (...) en materia

de su competencia";

Que, estando con las opiniones favorables de la Unidad de Recursos Humanos, la Gerencia de Estudios y Normas, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como con la conformidad de la Gerencia General, corresponde emitir el acto resolutivo

correspondiente:

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y lo dispuesto en la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 "Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN", aprobado mediante Resolución de Gerencia General No 112-2018-SUTRAN/01.3;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 V01 "Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 028-2011-SUTRAN/02 que se opongan o contradigan lo dispuesto en la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 V01 "Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran"

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Sutran (www.sutran.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA Superintendente

1880108-1

**Directiva** D-008-2020-**Aprueban** la VO1 "Directiva SUTRAN/06.1-001 la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran"

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000038-2020-SUTRAN-SP

Lima, 24 de agosto del 2020

VISTOS: El Memorando Nº D000866-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° D000542-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe D000282-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando Nº D000954-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Nº D000050-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Informe Nº D000135-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento Modernización, el Memorando Nº D000326-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y el Informe N° D000269-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

# CONSIDERANDO:

mediante Ley N° 29380 se Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Sutran, estableciéndose la estructura orgánica de la Sutran, dentro de las cuales se encuentra las funciones de la Superintendencia, máxima autoridad de

la entidad:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020 Decreto de Urgencia para garantizar la Seguridad Vial, se establece que los postulantes que solicitan la obtención, recategorización, revalidación o canje de la licencia de conducir, así como todo recurso humano a cargo de la formación, evaluación o inspección que se realiza en el marco de la prestación de los servicios de transporte y de los servicios complementarios, son pasibles de supervisión, fiscalización, sanción e imposición de medidas administrativas por los incumplimientos o infracciones en que incurran. La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías supervisa el cumplimiento de tales obligaciones e impone las sanciones correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2019-MTC que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Émisión de Licencias de Conducir, se establece en su artículo 20-A que los postulantes que participan en el proceso de otorgamiento de una licencia de conducir se encuentran obligados a cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la norma descrita.